

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D^a Carolina Valbuena Bermúdez
D. Carlos Alfonso Polanco Rebolleda
D. Miguel Ángel Blanco Pastor
D. Jorge Llanos Martín
D. Eduardo Hermida Mestanza

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas.
Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero.

No asiste, con justificación, D. Urbano Alonso Cagigal.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y quince minutos y terminando a las diez horas y treinta minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2019, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

CULTURA

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL SANTA MARÍA DEL CAMINO DE CARRIÓN DE LOS CONDES.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino de Carrión de los Condes, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a M^a Auxiliadora Ibáñez Herrero, Presidenta de la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino de Carrión de los Condes CIF G-34170340 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista

nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2019.

Que la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino, gestiona y coordina las actividades realizadas por la Escuela Municipal de Música y la Banda de Música, integradas en dicha Asociación, realizando diversas actividades formativo-musicales y de difusión y divulgación de la cultura musical tanto de Carrión de los Condes, como de su comarca.

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.

Que ambas partes, interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, y en especial, para la formación integral de los individuos en la música y en la cultura musical, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El objetivo del presente Convenio es la colaboración en la realización de todas aquellas actividades formativas y culturales que realice esta Asociación Musical.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33406 48901 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 6.500 euros, una vez presentada la memoria justificativa de las actuaciones y la justificación del gasto.

La Asociación Cultural Musical Santa María del Camino, por el presente Convenio se compromete a:

- Disponer de los medios materiales y humanos adecuados para una correcta actividad formativa de sus alumnos.
- La Asociación Cultural Musical Santa María del Camino adquiere el compromiso de colaborar con la Diputación de Palencia en todas las actividades culturales que se programen en la zona centro de la Provincia, especialmente las programadas en el Camino de Santiago y en Carrión de los Condes.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Musical Sta. María del Camino

La Asociación Cultural Musical Santa María del Camino declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 2 de enero de 2019 hasta el 30 de octubre de 2019, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Cultural Musical Santa María del Camino y relación de facturas, así como las facturas) finalizando el plazo de justificación el día 30 de octubre de 2019; la Asociación Cultural y Musical Santa María del Camino, deberá acreditar para el pago de la subvención que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto autoriza a la Diputación de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.500 euros.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2019 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural Musical Santa María del Camino de Carrión de los Condes, deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de Asociación Cultural y Musical Santa María del Camino.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ASTUDILLO PARA LA MUESTRA DE MÚSICA DE PLECTO "VILLA DE ASTUDILLO".

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Astudillo para la Muestra de Música De Plecto "Villa de Astudillo", en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luis Santos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astudillo CIF P3401700D, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que tiene de forma tradicional la música de Plectro en la localidad de Astudillo, y para la conservación de dicha

tradición y la difusión cultural y turística de esta localidad, así como la realización de actividades que incidan en el desarrollo cultural y en la difusión de la Provincia, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Astudillo que se ocasionen con motivo de la organización y el desarrollo de la XII Muestra de Música de Plectro "Villa de Astudillo", octubre 2019.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Quedan excluidos los gastos protocolarios (comidas, desplazamientos, obsequios).

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46208 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 5.000 €, librando al Ayuntamiento de Astudillo el 100% de este importe, con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

El Ayuntamiento de Astudillo, se compromete a la organización de la muestra de música Plectro y a su difusión.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Astudillo

El Ayuntamiento de Astudillo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2019, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del Ayuntamiento de Astudillo) y certificado de obligaciones reconocidas, finalizando el plazo de justificación el 30 de noviembre de 2019. Igualmente deberá de presentar certificación del Secretario de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.000 €.

En el mismo plazo 30 de noviembre de 2019 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Astudillo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astudillo.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

DEPORTES Y TURISMO

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CONSORCIO RUTA DEL VINO ARLANZA PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DE LA RUTA DEL VINO ARLANZA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes y Turismo, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Consorcio Ruta del Vino Arlanza para la promoción y dinamización turística de la Ruta del Vino Arlanza, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. M^a. de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Miguel Ángel Rojo López, Presidente del Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza (CIF P 0900784 J), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero, al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que desde la Diputación Provincial se ha venido colaborando con las rutas del vino de la provincia para la promoción de las mismas y ello porque se han convertido en un producto turístico especialmente relevante para el desarrollo económico de los pueblos y empresas vinculados a estas rutas, y como consecuencia de ello, de toda la provincia.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia del enoturismo para el desarrollo turístico, económico y social de toda la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos para articular la colaboración entre la Diputación de Palencia y el Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza, a través del Servicio de Turismo, para sufragar el gasto corriente derivado de actuaciones de promoción, coordinación, dinamización y puesta en valor de la ruta del vino Arlanza. Se trata de los gastos que se detallan a continuación:

- Promoción de la Ruta del Vino Arlanza en distintos ámbitos de actuación, como ferias, eventos, congresos, edición de material promocional, actualización de la página web, gestión de redes sociales, posicionamiento en Internet y similares.
- Colaboración con entidades públicas y privadas, colectivos y asociaciones para la realización de actividades de carácter formativo, promocional, de sensibilización, etc. vinculadas a la Ruta del Vino Arlanza.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 25 de noviembre del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, viajes, regalos y atenciones protocolarias. En ningún caso se subvencionará señalización y otro tipo de gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Tercera.- Compatibilidad.

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

El Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza desarrollará actuaciones de promoción, coordinación y dinamización de la oferta turística y empresarial, y puesta en valor de la Ruta del Vino Arlanza.

La Diputación de Palencia colaborará económicamente con el Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza según se establece en la cláusula quinta, además de promocionar las rutas del vino de la provincia de Palencia.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.46701 del vigente presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de 3.000,00 euros, librando al Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza el 50% de este importe, es decir, 1.500,00 euros con carácter anticipado, sin la necesidad de presentación de garantía; y librándose el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los anexos que se incorporan al Convenio.

Sexta.- Declaración del Consorcio Ruta del Vino Arlanza.

El Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 25 de noviembre de 2019, mediante la presentación de facturas y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración del Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza y relación de facturas, así como las facturas) que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, como fecha máxima el 25 de noviembre de 2019; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

En el mismo plazo, el 25 de noviembre de 2019, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad.

El Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o logotipo.

Novena.- Vigencia.-

La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2019.

Décima.- Régimen Jurídico.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN RUTA DEL VINO CIGALES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DE LA RUTA DEL VINO CIGALES

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes y Turismo, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Ruta del Vino Cigales para la promoción y dinamización turística de la Ruta del Vino Cigales, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. M^a. de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a. Inés Salas Mucientes, Presidenta de la Asociación Ruta del Vino Cigales (CIF G 47719869), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero, al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que desde la Diputación Provincial se ha venido colaborando con las rutas del vino de la provincia para la promoción de las mismas y ello porque se han convertido en un producto turístico especialmente relevante para el desarrollo económico de los pueblos y empresas vinculados a estas rutas, y como consecuencia de ello, de toda la provincia.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia del enoturismo para el desarrollo turístico, económico y social de toda la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos para articular la colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Ruta del Vino Cigales, a través del Servicio de Turismo, para sufragar el gasto corriente derivado de actuaciones de promoción, coordinación, dinamización y puesta en valor de la Ruta del Vino Cigales. Se trata de los gastos que se detallan a continuación:

- Promoción de la Ruta del Vino Cigales en distintos ámbitos de actuación, como ferias, eventos, congresos, edición de material promocional, actualización de la página web, gestión de redes sociales, posicionamiento en Internet y similares.
- Colaboración con entidades públicas y privadas, colectivos y asociaciones para la realización de actividades de carácter formativo, promocional, de sensibilización, etc. vinculadas a la Ruta del Vino Cigales.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 25 de noviembre del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, viajes, regalos y atenciones protocolarias. En ningún caso se subvencionará señalización y otro tipo de gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Tercera.- Compatibilidad.

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Asociación Ruta del Vino Cigales desarrollará actuaciones de promoción, coordinación y dinamización de la oferta turística y empresarial, y puesta en valor de la Ruta del Vino Cigales.

La Diputación de Palencia colaborará económicamente con la Asociación Ruta del Vino Cigales según se establece en la cláusula quinta, además de promocionar las rutas del vino de la provincia de Palencia.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48908 del vigente presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de 2.500,00 euros, librando a la Asociación Ruta del Vino Cigales el 50% de este importe, es decir, 1.250,00 euros con carácter anticipado, sin la necesidad de presentación de garantía; y librándose el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los anexos que se incorporan al Convenio.

Sexta.- Declaración de la Asociación Ruta del Vino Cigales.

La Asociación Ruta del Vino Cigales declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 25 de noviembre de 2019, mediante la presentación de facturas y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Ruta del Vino Cigales y relación de facturas, así como las facturas) que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, como fecha máxima el 25 de noviembre de 2019; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.500,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

En el mismo plazo, el 25 de noviembre de 2019, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad.

La Asociación Ruta del Vino Cigales deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o logotipo.

Novena.- Vigencia.-

La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2019.

Décima.- Régimen Jurídico.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

ACCIÓN TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA AFECTADO POR EL PROYECTO DE LA OBRA Nº8 / 2017 P.D "ENSANCHE Y REFUERZO EN LA PP – 2241, DE VEGA DE RIACOS POR VILLALBETO A LA CL– 626, 1ª FASE"

La Junta de Gobierno queda enterada del siguiente Decreto dictado por la Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, de fecha 21 de agosto de 2019, en los siguientes términos:

"Dña. María José de la Fuente Fombellida, Diputada Delegada de Hacienda y Administración General (Decreto 08/07/2019; B.O.P. 10/07/2019), ha resuelto:

Visto el expediente tramitado para la expropiación forzosa de los bienes y/o derechos afectados por el proyecto de la obra nº 8 / 2017 P.D. "ENSANCHE Y REFUERZO EN LA PP – 2241, DE VEGA DE RIACOS POR VILLALBETO A LA CL – 626, 1ª FASE"

Considerando que se ha aceptado por los propietarios de diversas fincas afectadas por el expediente de expropiación, la propuesta de adquisición mediante mutuo acuerdo en el precio fijado por el perito de esta Administración.

Vistos los artículos 48, 49 y 53 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y los concordantes del Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril 1957, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, DISPONGO:

PRIMERO.- La adquisición mediante mutuo acuerdo de las parcelas de terreno que a continuación se indican, con expresión del término municipal donde radican, vendedor o representante, polígono, parcela, superficie y precio total a pagar:

TÉRMINO MUNICIPAL DE RESPENSA DE LA PEÑA

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Polígono	Parcela	Superf ocupar m ²	IMPORTE A PAGAR
13	J. V. BARAJORES DE LA PEÑA	P 3400206 C	511	70a	36	68,04 €
14	J. V. BARAJORES DE LA PEÑA	P 3400206 C	511	5753	90	545,10 €
15	J. V. BARAJORES DE LA PEÑA	P 3400206 C	511	5157	222	399,60 €
17	J. V. BARAJORES DE LA PEÑA	P 3400206 C	511	162a	675	1.215,00 €
18	J. V. BARAJORES DE LA PEÑA	P 3400206 C	511	5064	1045	961,40 €
21	J. V. BARAJORES DE LA PEÑA	P 3400206 C	511	168	14	25,20 €
27	J. V. BARAJORES DE LA PEÑA	P 3400206 C	511	163	954	1.717,20 €
28	J. V. BARAJORES DE LA PEÑA	P 3400206 C	511	178	116	106,72 €
30	J. V. BARAJORES DE LA PEÑA	P 3400206 C	511	10208	196	352,80 €
TOTAL						5.391,06 €

SEGUNDO.- Los propietarios percibirán libre de toda clase de gastos, impuestos y gravámenes las cantidades señaladas que a cinco mil trescientos noventa y un euros con seis céntimos (5.391,06 €) y se hará efectivo con cargo a la partida 32.45300.600 del vigente Presupuesto General.

TERCERO.- Efectuado el pago, procédase a ocupar la finca por vía administrativa, para lo cual se requiere a los propietarios a fin de que dejen libres y a disposición de la Administración expropiante las superficies expropiadas.”

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA ORDENANDO LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

La Junta de Gobierno queda enterada del siguiente Decreto dictado por la Sra. Presidenta, de fecha 4 de septiembre de 2019, en los siguientes términos:

“La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, de conformidad con los dictámenes emitidos con fecha 11 de abril de 2019 por la Secretaría General y la Asesoría Jurídica de la Diputación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2019 adoptó el acuerdo de:

1º Denunciar la inexecución e incumplimiento por el Ayuntamiento de Palencia del acuerdo de justiprecio adoptado por la Comisión Territorial de Valoración de Palencia, de 19 de octubre de 2007, en el expediente de expropiación forzosa de las parcelas de propiedad provincial calificadas como EL-55 y VL-191 en el PGOU de 1992, así como del Convenio expropiatorio y urbanístico para la ejecución de actuaciones urbanísticas, suscrito con la Diputación Provincial de Palencia el 1 de octubre de 2010.

2º Solicitar al Ayuntamiento de Palencia la ejecución del acuerdo definitivo y firme de fijación de justiprecio de la Comisión Territorial de Valoración de 19 de octubre de 2007, así como el cumplimiento del Convenio de 1 de octubre de 2010, cuya firmeza resulta incuestionable, requiriéndole expresamente, a los efectos del

artículo 29.2 de la LJCA, para que proceda al abono del justiprecio fijado y de los correspondientes intereses de demora, así como para que levante acta de ocupación de los terrenos de titularidad provincial, tanto de los ocupados por la vía de hecho y transformados materialmente al margen de la ley, como del resto de los terrenos objeto de expropiación, sin perjuicio de las indemnizaciones que por daños y perjuicios procediera exigir, con la advertencia de que de no atenderse esta petición y, en definitiva, el requerimiento de cumplimiento en el plazo de un mes, se interpondrá el recurso pertinente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

3º Facultar expresamente a la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial para que ejecute este acuerdo y ordene la interposición del recurso contencioso-administrativo, para el caso de que el Ayuntamiento no atienda la solicitud de cumplimiento y, en definitiva, el requerimiento previo de cumplimiento de las obligaciones, dirigido a evitar el litigio.”

En ejecución de dicho acuerdo, esta Presidencia remitió al Ayuntamiento de Palencia, mediante escrito de 14 de mayo de 2019, la denuncia de inexecución e incumplimiento y la correspondiente solicitud de ejecución, sin que haya dado contestación a la misma.

A la vista de la postura de inactividad y silencio que mantiene el Ayuntamiento y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, DISPONGO:

Primero.- Procédase por los Servicios Jurídicos de la Diputación a la interposición del pertinente recurso contencioso-administrativo.

Segundo.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.”

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que, como Secretaria, CERTIFICO.